



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MINIMA CUANTIA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR A VALORES UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE LA ADQUISICION DE INSUMOS CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA SALON DE BELLEZA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALAÑA INCLUYE PABELLON ESPECIAL DE RECLUSION ERE.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
2.1. OBJETO.....	3
2.2 ALCANCE DEL OBJETO:	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN	8
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	13
4.1 Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC	13
4.2 Condiciones Técnicas Exigidas.....	15
4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	15
5. CONCEPTO FINANCIERO	18
6. EXPERIENCIA	19
7. ESTUDIO DE MERCADO	19
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	28
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	28
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	29
11. FORMA DE PAGO	29
12. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	30
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	30
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	30
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	32
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.....	33
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	33
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	36
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	37
20. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.	37
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	37
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	38

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALAÑA - INCLUYE PABELLON DE RECLUSION ESPECIAL - COIBA — INPEC, con posición de catálogo de gasto: **A-05-01-01-002-009 CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y CALZADO, A-05-01-01-003-005 PRODUCTOS QUIMICOS, FRIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS HECHAS POR EL HOMBRE), A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, A-05-01-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), A-05-01-01-003-008 MUEBLES, OTROS BIENES TRANSPORTABLE N.C.P, A-05-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA LOS USOS ESPECIALES, A-05-01-01-002-008 TEJIDO DE PUNTO OGANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR**, se procede a realizar los siguientes Estudios Previos para **CONTRATAR A VALORES UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE LA ADQUISICION DE INSUMOS CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA SALON DE BELLEZA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALAÑA INCLUYE PABELLON ESPECIAL DE RECLUSION ERE.**

Conforme a lo contemplado en la ley 2276 de diciembre de 2016, Decreto 2170 de diciembre 27 de 2016 Capítulo V, Artículos 84 al 87 y ley 80 de 1993 artículo 25, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamenta la modalidad de mínima cuantía y señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desea adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía.

Por lo anterior mediante Resolución 00003 del 02 de enero de 2026 “Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del orden nacional en la cuenta Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2026”, se procede a realizar los siguientes estudios previos para “CONTRATAR A VALORES UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE LA ADQUISICION DE INSUMOS CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA SALON DE BELLEZA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALAÑA INCLUYE PABELLON ESPECIAL DE RECLUSION ERE; teniendo en cuenta que dentro del establecimiento el servicio de salón de belleza es el progreso de un sistema penitenciario que le ha dado un dignificación a la población privada de la libertad femenina, reconociendo las necesidades propias las personas privadas de la libertad del - COIBA - Ibagué, además de fomentar las actividades ocupacionales como método de redención de pena. Razón por la cual se solicita realizar este proceso por mínima cuantía, toda vez que los *mecanismos de acuerdo marco de precios, tienda virtual y grandes superficies no obedecen a las necesidades que este estudio requiere.* En el cumplimiento de la misionalidad Institucional y la necesidad de una eficiente ejecución presupuestal y austeridad en el gasto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con la ley 65 de 1993 corresponde al INPEC promover la ejecución de programas de atención y tratamiento penitenciario desarrollando con la intencionalidad de generar acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión.

Garantizar el buen funcionamiento y prestación del servicio del proyecto productivo salón de belleza del COIBA-Ibagué, organizada y administrada por cuenta de las directivas del establecimiento, con el fin de adquirir los insumos y herramientas necesarias para facilitar a las PPL el acceso a productos y servicios característicos de la población femenina para satisfacer sus necesidades básicas.

Por tal motivo el Proyecto Productivo Salón de Belleza, tiene como función principal prestar el servicio belleza, estética, spa de uñas y colorimetría para cabello que serán ofrecidos y vendidos a las PPL, para brindar bienestar de acuerdo a las necesidades de la población femenina al interior de este centro de reclusión, dentro de los límites fijados en el reglamento de régimen interno del respectivo centro de reclusión.

Este proceso se adelanta por MINIMA CUANTIA, en razón a la necesidad inmediata de abastecer el PROYECTO PRODUCTIVO SALON DE BELLEZA para seguir prestando el servicio de uso constante de la población PPL que garantiza el respeto a sus derechos.

La necesidad presentada en el salón de belleza se encuentra establecido en el plan anual de adquisiciones el cual es publicado en la página del SECOP II.

Adquisiciones planeadas (50)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
53131621	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL	Febrero	Marzo	8 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	17.742.336 COP	17.742.336 COP	No	NA	UNIDAD CONTRATACION	Tolima - Ibagué
53131623	PROYECTO PELLUQUERIA DEL COMPLEJO											
53131629	CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA											
53131638	SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA (..)											
53131642												
53131643												
53131653												
53131654												
53131658												
53131619												
53131618												
53131617												
53131624												
53131627												
53131628												
53131630												
53131633												
53131635												
53131640												

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR A VALORES UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE LA ADQUISICION DE INSUMOS CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA SALON DE BELLEZA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ INCLUYE PABELLON ESPECIAL DE RECLUSION ERE.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

LOTE 1 \$800.000

A-05-01-01-002-008

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejidos de punto, para Dama (UNIFORMES ANTIFLUIDOS) Azul oscuro Tallas S, M L.	UNIDAD	Por Definir

LOTE 2 \$800.000

A-05-01-01-002-029

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Calzado de caucho impermeable para mujer (CROSS PLASTICAS) color negro Tallas 37 a 40	UNIDAD	Por Definir

LOTE 3 \$6.400.000

A-05-01-01-002-035

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	BROCHA TALQUERA PARA PELUQUERIA, CUERPO DE PASTA, BROCHAS DE CERDAS SUAVES DE NYLON DIAMETRO 5 CMS, ALTURA TOTAL 15 CMS, ALTURA DE LA CERDA 8 CMS, PESO 400 GRAMOS POSEE COMPARTIMENTO PARA RELLENAR DE TALCO	UNIDAD	Por Definir
2	SET DE PEINES X 10 UNS PARA PELUQUERIA, FABRICADAS EN PASTA ANTI ESTATICA DE USO CAPILAR ANTIFRIZZ, ESTUCHE PLASTICO. LOS PEINES SON: CABO LARGO, DESENREDADORA, CABO METALICO, TRINCHE PLASTICO, CABO PEQUEÑO, TRINCHE METALICO, DIENTE TRIANGULAR, SAYONARA, DIENTE DELGADO Y PEINE NORMAL.	UNIDAD	Por Definir
3	PEINILLA PARA MAQUINA DE PELUQUERIA ANTIESTATICA PLASTICA AL CARBONO, PARA CORTE DE CABELLO, COLOR NEGRA	UNIDAD	Por Definir
4	TALCO CORPORAL PARA BARBERSHOP, FRASCO PLASTICO DE 600 GRAMOS ESTA TESTEADO DERMATOLOGICAMENTE COMPONENTE MIXTO MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	Por Definir
	GEL ORANGE FIJADOR PARA MOLDEO DE CABELLO, GEL FIJADOR CAPILAR FRASCO PLASTICO CON TAPA DOSIFICADORA DE 600		

5	GRAMOS, LIBRE DE ALCOHOL, FUNCION ANTIFRIZZ DE FIJACION Y MOLDEONMO ES VEGANO, ES A BASE DE ACEITE DE RESINO MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	Por Definir
6	SHAMPO SIN SAL PROFESIONAL CON ALOE VERA PRESENTACION ENVASE PLASTRICO DE 1000 CC, REGISTRO SANITARIO, A BASE DE AGUA SULFATO DE SODIO, TETRASODIO, ACIDO CITRICO, EXTRACTO DE ALOE, PERFUME O FRAGANCIA, LIBRE DE GLUTEN PARA TODO TIPO DE CABELLO	UNIDAD	Por Definir
7	CEPILLO GOLD MEDIANO DE CERDAS MIXTAS DIAGONALES DE NYLON PARA CABELLO CORTO USO DE PELUQUERIA, ESTRUCTURA EN MADERA RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS, MANGO RECUBIERTO EN GOMA NEGRA PARA MEJOR AGARRE Y RESISTENCIA AL CALOR, COLOR GOLD, MEDIDAS LARGO 27,5, DIAMETRO 3, LARGO DE LA CERDA 1,5 CMS	UNIDAD	Por Definir
8	CEPILLO GREEN GRANDE DE CERDAS MIXTAS DIAGONALES DE NYLON PARA CABELLO CORTO USO DE PELUQUERIA, ESTRUCTURA EN MADERA RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS, MANGO RECUBIERTO EN GOMA NEGRA PARA MEJOR AGARRE Y RESISTENCIA AL CALOR, COLOR GREEN, MEDIDAS LARGO 27,5, DIAMETRO 3.5, LARGO DE LA CERDA 1,5 CMS	UNIDAD	Por Definir

LOTE 4 \$1.440.000
A-05-01-01-002-036

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Gorros de baño	UNIDAD	Por Definir
2	Capas de peluquería	UNIDAD	Por Definir

LOTE 5 \$960.000
A-05-01-01-002-038

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------



INPEC

1	Peinadores o tocadores de madera	UNIDAD	Por Definir
---	----------------------------------	--------	-------------

LOTE 6 \$886.336
A-05-01-01-002-042

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	MAQUINA DE PELUQUERIA PROFESIONAL ORIGINAL INCLUYE 6 PIENES, ACEITE LUBRICANTE Y BROCHA, 120V, 60HZ, TIPO DE MOTOR MAGNETICO VIBRATORIO, DOBLE VELOCIDAD, CUCHILLAS CON ENCHAPE EN CROMO, MEDIDAS: ANCHO 4 ALTO 15 FONDO 4 CMS CABLE DE 195 CM. CON GARANTIA Y MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	Por Definir
2	CUCHILLAS PARA MAQUINA DE PELUQUERIA PROFESIONAL ORIGINAL. EMPAQUE SELLADO DE FABRICA. MATERIAL EN ACERO CROMADO INOXIDABLE CON 2 ORIFICIOS MEDIDAS DE 3,5 X 4,5 CMS. MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	Por Definir
3	TIJERA PARA CORTE DE CABELLO PROFESIONAL FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, TIJERA DOBLE FILO PARA CORTE DE PRECISION, MANGO CON AISLAMIENTO TERMICO CON APOYO DEDAL, LARGO 7 PULGADAS, MEDIDA DE LA PUNTA 6 CMS, PESO 20 GRAMOS, CON ESTUCHE PLASTICO. MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	Por Definir
4	ACEITE SILICONADO PARA LUBRICACION DE CUCHILLAS DE LA MAQUINA DE PELUQUERIA PROFESIONAL FRASCO X 60 CC. EVITA EL OXIDO Y LA CORROSION AGENTE LUBRICANTE, ASPECTO LIQUIDO TRANSPARENTE, COLOR AMBAR, ES ACEITE MINERAL APLICAR SOLO	UNIDAD	Por Definir
5	TERMOPROTECTOR CAPILAR LIQUIDO FRASCO EN SPRAY DE 400 ML, PROTECCION DEL CABELLO CONTRA ALTAS TEMPERATURAS Y RAYOS SOLARES UV-B, COMPONENTES TECNOLOGIA LIPCUAT-H KERATINA BIOPOLIMEROS Y FILTROS UV, ES VEGANO. SE APLICA SOBRE EL CABELLO HUMEDO. MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	Por Definir

LOTE 7 \$896.000
A-05-01-01-002-044

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SECADOR DE USO INDUSTRIAL PROFESIONAL VOLTAJE-POTENCIA 120V-200W Y 220V-2200W, LARGO DE CABLE 3 MT, 3NIVELES DE TEMPERATURA, 2 VELOCIDADES, CAUDAL DE AIRE 74M3/H, RUIDO 78DB, VIDA UTIL MOTOR 2000H, PESO 520 GRS, TECNOLOGIA NANO-SILVER, BOQUILLA DE 6 CMS/440MM2. CON GARANTIA MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	Por Definir
2	PLANCHA ALISADORA IONICA DIGITAL, PLACAS NANO TITANIUM, VOLTAJE 110/220V POTENCIA 1500W, DIGITAL, TEMPERATURA 450°F/230°C, CONTROL DE TEMPERATURA PANTALLA LED DE 5 OPCIONES, DIMENSION 11/4PULG/32MM. CON GARANTIA MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	Por Definir

1. Entregar los elementos y/o equipos a que se refiere el objeto del contrato con las condiciones técnicas exigidas por el INPEC, las cuales se establecen en el numeral 2 del presente documento, dentro del plazo, término y sitio programado.

2. Garantizar la calidad de los bienes adquiridos, los cuales deben ser nuevos y estar en perfecto estado.

3. Atender de manera oportuna y eficiente las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

NOTA 1. Para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

NOTA 2: El presente contrato podrá adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo a la Disponibilidad



presupuestal de la entidad y a la demanda de la población privada de la libertad, cuya ejecución se debe realizar dentro de la vigencia actual.

OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. Los productos deben contar con registro sanitario vigente del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA por parte de la Secretaría de Salud, de acuerdo a algunos elementos que lo requieran.
2. **NO SE ACEPTAN PRODUCTOS REMANO FACTURADOS.**
3. El oferente asumirá los costos que genera la entrega de los elementos por concepto de transporte, seguros, embalajes, cambios, devoluciones u otros.
4. Se debe tener en cuenta el estudio de mercado para que se oferte el producto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
5. Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, los cuales deben ser reconocidos en el mercado y de muy buena calidad.
6. Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas requeridas.
7. Se debe aportar la ficha técnica de cada uno de los productos ofertados.
8. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y/u omisiones.
9. Al presentar la oferta se debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental, municipal, que se causen a razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del oferente.
10. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. *Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.*

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía".

En virtud de lo anterior y adoptando lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el cual autoriza a las entidades la utilización de una modalidad de selección que corresponda a la naturaleza del bien o servicio y su cuantía, ante la no existencia de un Acuerdo Marco de Precios, dando lugar, a que el Área de Atención y Tratamiento del COIBA del Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué, a efectos de otorgar celeridad a los procesos contractuales se opte por la realización del presente objeto contractual mediante la modalidad de selección de "mínima cuantía" establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos **2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2.**, que a su tenor literal reza:

"(...)Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
- 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
- 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (...)"*

La anterior determinación tiene su asidero, a que el rubro asignado para adelantar el presente proceso contractual no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, dando lugar a que se adopte la modalidad de Mínima Cuantía para suplir la necesidad presente en el Área de Atención y Tratamiento del Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué COIBA.

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos*

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de MiPymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las MiPymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA.



En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MiPymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por la resolución N0. 00238 de 15 de diciembre de 2025.

Cuadro clasificación por ventas 2026 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate de en las ofertas presentada se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1 Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC Versión v14_0801 ubicado en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, Los siguientes son los productos a Contratar en el cuarto nivel, la **CONTRATAR A VALORES UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE LA ADQUISICION DE INSUMOS CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA SALON DE BELLEZA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA INCLUYE PABELLON ESPECIAL DE RECLUSION ERE**, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

53131602	PRODUCTOS DE USO FINAL	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Artículos para el cuidado del cabello
53131604	PRODUCTOS DE USO FINAL	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Cepillos o peñillas para el cabello
53131624	PRODUCTOS DE USO FINAL	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Paños limpiadores desechables
27111531	PRODUCTOS DE USO FINAL	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de corte y engarzado y punzones	Tijeras para el pelo
53131623	PRODUCTOS DE USO FINAL	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de corte y engarzado y punzones	Productos depilatorios o para remover vello
53131638	PRODUCTOS DE USO FINAL	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de corte y engarzado y punzones	Esmalte para uñas
53131607	PRODUCTOS DE USO FINAL	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de corte y engarzado y punzones	Lociones o aceites para manos o cuerpo
53131621	PRODUCTOS DE USO FINAL	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de corte y engarzado y punzones	Corta uñas
42132203	PRODUCTOS DE USO FINAL	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorios médicos	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
53131617	PRODUCTOS DE USO FINAL	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorios médicos	Implementos para la manicure
53131638	PRODUCTOS DE USO FINAL	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorios médicos	Esmalte para uñas
53131640	PRODUCTOS DE USO FINAL	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorios médicos	Removedor de esmalte
53131629	PRODUCTOS DE USO FINAL	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorios médicos	Kits de maquillaje
53131801	PRODUCTOS DE USO FINAL	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Accesorios y materiales para equipo de tatuajes	Tinta para tatuajes
53131619	PRODUCTOS DE USO FINAL	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Accesorios y materiales para equipo de tatuajes	Cosméticos
53131623	PRODUCTOS DE USO FINAL	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Productos depilatorios o para remover vello

4.2 Condiciones Técnicas Exigidas

Para CONTRATAR A VALORES UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE LA ADQUISICION DE INSUMOS CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA SALON DE BELLEZA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALAÑA INCLUYE PABELLON ESPECIAL DE RECLUSION ERE, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Lote 1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejidos de punto, para Dama (UNIFORMES ANTIFLUIDOS) Azul oscuro Tallas S, M L.	UNIDAD

LOTE 2

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	Calzado de caucho impermeable para mujer (CROSS PLASTICAS) color negro Tallas 37 a 40	UNIDAD

LOTE 3

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	BROCHA TALQUERA PARA PELUQUERIA, CUERPO DE PASTA, BROCHAS DE CERDAS SUAVES DE NYLON DIAMETRO 5 CMS, ALTURA TOTAL 15 CMS, ALTURA DE LA CERDA 8 CMS, PESO 400 GRAMOS POSEE COMPARTIMENTO PARA RELLENAR DE TALCO.	UNIDAD
2	SET DE PEINES X 10 UNS PARA PELUQUERIA, FABRICADAS EN PASTA ANTI ESTATICA DE USO CAPILAR ANTIFRIZZ, ESTUCHE PLASTICO. LOS PEINES SON: CABO LARGO, DESENRRREDADORA, CABO METALICO, TRINCHE PLASTICO, CABO PEQUEÑO, TRINCHE METALICO, DIENTE TRIANGULAR, SAYONARA, DIENTE DELGADO Y PEINE NORMAL.	UNIDAD
3	PEINILLA PARA MAQUINA DE PELUQUERIA ANTIESTATICA PLASTICA AL CARBONO, PARA CORTE DE CABELLO, COLOR NEGRA	UNIDAD
4	TALCO CORPORAL PARA BARBERSHOP, FRASCO PLASTICO DE 600 GRAMOS ESTA TESTEADO DERMATOLOGICAMENTE COMPONENTE MIXTO MARCA RECONOCIDA	UNIDAD
5	GEL ORANGE FIJADOR PARA MOLDEO DE CABELLO, GEL FIJADOR CAPILAR FRASCO PLASTICO CON TAPA DOSIFICADORA DE 600 GRAMOS, LIBRE DE ALCOHOL, FUNCION ANTIFRIZZ DE FIJACION Y MOLDEONMO ES VEGANO, ES A BASE DE ACEITE DE RESINO MARCA RECONOCIDA	UNIDAD



INPEC

6	SHAMPO SIN SAL PROFESIONAL CON ALOE VERA PRESENTACION ENVASE PLASTRICO DE 1000 CC, REGISTRO SANITARIO, A BASE DE AGUA SULFATO DE SODIO, TETRASODIO, ACIDO CITRICO, EXTRACTO DE ALOE, PERFUME O FRAGANCIA, LIBRE DE GLUTEN PARA TODO TIPO DE CABELLO	UNIDAD
7	CEPILLO GOLD MEDIANO DE CERDAS MIXTAS DIAGONALES DE NYLON PARA CABELLO CORTO USO DE PELUQUERIA, ESTRUCTURA EN MADERA RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS, MANGO RECUBIERTO EN GOMA NEGRA PARA MEJOR AGARRE Y RESISTENCIA AL CALOR, COLOR GOLD, MEDIDAS LARGO 27,5, DIAMETRO 3, LARGO DE LA CERDA 1,5 CMS	UNIDAD
8	CEPILLO GREEN GRANDE DE CERDAS MIXTAS DIAGONALES DE NYLON PARA CABELLO CORTO USO DE PELUQUERIA, ESTRUCTURA EN MADERA RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS, MANGO RECUBIERTO EN GOMA NEGRA PARA MEJOR AGARRE Y RESISTENCIA AL CALOR, COLOR GREEN, MEDIDAS LARGO 27,5, DIAMETRO 3.5, LARGO DE LA CERDA 1,5 CMS	UNIDAD

LOTE 4

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	Gorros de baño	UNIDAD
2	Capas de peluquería	UNIDAD

LOTE 5

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	Peinadores o tocadores de madera	UNIDAD

LOTE 6

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	MAQUINA DE PELUQUERIA PROFESIONAL ORIGINAL INCLUYE 6 PIENES, ACEITE LUBRICANTE Y BROCHA, 120V, 60HZ, TIPO DE MOTOR MAGNETICO VIBRATORIO, DOBLE VELOCIDAD, CUCHILLAS CON ENCHAPE EN CROMO, MEDIDAS: ANCHO 4 ALTO 15 FONDO 4 CMS CABLE DE 195 CM. CON GARANTIA Y MARCA RECONOCIDA	UNIDAD
2	CUCHILLAS PARA MAQUINA DE PELUQUERIA PROFESIONAL ORIGINAL. EMPAQUE SELLADO DE FABRICA. MATERIAL EN ACERO CROMADO INOXIDABLE CON 2 ORIFICIOS MEDIDAS DE 3,5 X 4,5 CMS. MARCA RECONOCIDA	UNIDAD

3	TIJERA PARA CORTE DE CABELLO PROFESIONAL FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, TIJERA DOBLE FILO PARA CORTE DE PRECISION, MANGO CON AISLAMIENTO TERMICO CON APOYO DEDAL, LARGO 7 PULGADAS, MEDIDA DE LA PUNTA 6 CMS, PESO 20 GRAMOS, CON ESTUCHE PLASTICO. MARCA RECONOCIDA	UNIDAD
4	ACEITE SILICONADO PARA LUBRICACION DE CUCHILLAS DE LA MAQUINA DE PELUQUERIA PROFESIONAL FRASCO X 60 CC. EVITA EL OXIDO Y LA CORROSION AGENTE LUBRICANTE, ASPECTO LIQUIDO TRANSPARENTE, COLOR AMBAR, ES ACEITE MINERAL APLICAR SOLO	UNIDAD
5	TERMOPROTECTOR CAPILAR LIQUIDO FRASCO EN SPRAY DE 400 ML, PROTECCION DEL CABELLO CONTRA ALTAS TEMPERATURAS Y RAYOS SOLARES UV-B, COMPONENTES TECNOLOGIA LIPCUAT-H KERATINA BIOPOLIMEROS Y FILTROS UV, ES VEGANO. SE APLICA SOBRE EL CABELLO HUMEDO. MARCA RECONOCIDA	UNIDAD

LOTE 7

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	SECADOR DE USO INDUSTRIAL PROFESIONAL VOLTAJE-POTENCIA 120V-200W Y 220V-2200W, LARGO DE CABLE 3 MT, 3NIVELES DE TEMPERATURA, 2 VELOCIDADES, CAUDAL DE AIRE 74M3/H, RUIDO 78DB, VIDA UTIL MOTOR 2000H, PESO 520 GRS, TECNOLOGIA NANO-SILVER, BOQUILLA DE 6 CMS/440MM2. CON GARANTIA MARCA RECONOCIDA	UNIDAD
2	PLANCHA ALISADORA IONICA DIGITAL, PLACAS NANO TITANIUM, VOLTAJE 110/220V POTENCIA 1500W, DIGITAL, TEMPERATURA 450°F/230°C, CONTROL DE TEMPERATURA PANTALLA LED DE 5 OPCIONES, DIMENSION 11/4PULG/32MM. CON GARANTIA MARCA RECONOCIDA	UNIDAD

NOTA: SE OFERTARÁ POR VALOR UNITARIO PERO LA ASIGNACION DEL CONTRATO SERA HASTA EL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTE PROCESO.

- Los productos deben contar con registro sanitario VIGENTE del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA, para los productos a los cuales aplique.
- Se debe indicar en la ficha técnica la marca de los productos ofertados.
- Se debe diligenciar el anexo correspondiente a los requisitos técnicos suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES

se deben anexar las fichas técnicas de todos los elementos, junto con la propuesta.

5. CONCEPTO FINANCIERO

El Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar y considera que una capacidad financiera razonable, minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad.

Cuando se trate de un proponente que sea persona natural extranjera sin domicilio en el país o de persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas anteriormente, en pesos colombianos (COP).

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR A VALORES UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE LA ADQUISICION DE INSUMOS CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA SALON DE BELLEZA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALAÑA INCLUYE PABELLON ESPECIAL DE RECLUSION ERE	IVA: Este proceso queda excluido del valor del I.V.A, de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: “Queda excluido del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad Nacional respectiva que se destine a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el ministerio de Justicia y del Derecho”. Según certificación MJD-CER26-0000373-10000 de fecha 13 de enero de 2026 de Exclusión del IVA.	<u>Retención en la Fuente ICA por compras (Según actividad económica)</u> <u>Retención en la fuente de IVA (No Aplica)</u>

TABLA DE DEDUCCIONES

CONCEPTO	PORCENTAJE	BENEFICIARIO
RETENCION A TITULO DE RENTA-Compras de Combustible	0,01	DIAN
RETENCION A TITULO DE RENTA-Compras Declarantes	2,5%	DIAN
RETENCION A TITULO DE RENTA-Compras No Declarantes	3,5%	DIAN
RETENCION A TITULO DE RENTA-Servicios No Declarantes	6%	DIAN
RETENCION A TITULO DE RENTA-Servicios Declarantes	4%	DIAN
RETENCION A TITULO DE IVA- Régimen Común/ el valor del Iva	15%	DIAN
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO- Dependiendo la actividad del Rut		ALCALDIA DE IBAGUE
RETENCION DE OTROS IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES/ Reteica	6%	ALCALDIA DE IBAGUE

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar certificaciones que ha ejecutado contratos para entidades públicas o privadas en los años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso contractual

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

El Instituto analizó los estándares financieros correspondientes al sector económico a contratar en forma integral, con base en el propósito por el cual se está realizando. La entidad considera que la exigencia de una capacidad financiera razonable, minimiza el riesgo de incumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015



INPEC

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector comercial en el suministro de bienes y servicios; y dejar constancia mediante el presente documento. Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, El COIBA ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica.

En la actualidad en un salón de belleza o estética, se brindan servicios muy variados, como lo son cortes de pelo, aplicación de tintes, luces, reflejos, rizado, alisado, tratamientos o mascarillas, manicura y pedicura. En Lo referente a tratamientos para la piel, se ofrecen mascarillas de diversos tipos como hidratantes, de rejuvenecimiento, anti acné, exfoliantes, etc. Al mismo tiempo es posible tomar masajes de varios tipos, depilaciones con diferentes técnicas y bronceados. (guiaspracticas.com, 2015).

La importancia que se le da a la apariencia física en las relaciones interpersonales, incluso, en relación con la autoestima, es innegable, la publicidad, que es el factor que más ejerce influencia en el estilo de vida, direcciona los estilos en la moda, de acuerdo a cada época. Colombia lidera en los primeros cinco lugares en Latinoamérica, es en el sector de la belleza, una industria que le genera al país \$11 billones anuales, según el Instituto de Comercio Exterior, y que se proyecta crezca 11,6% en los próximos años. Según la fuente, el país es el cuarto de la región con más ventas. (LaRepublica.2022)

A la fecha, más allá del esmaltado tradicional, que oscila entre \$9.000 y \$15.000, hay nuevas técnicas como el esmaltado semipermanente, con acrílico o gel entre \$30.000 y \$150.000, lo que le permite al mercado mover más de \$6.000 millones al día. Esto, además de favorecer a las manicuristas, también impulsa la venta de esmaltes de uñas. Euromonitor International estima que en 2020 el mercado movió \$148.000 millones. (La Republica.2021)

El mercado de belleza y cuidado personal en Colombia cerró 2025 con ventas estimadas de **USD 351,7 millones**, impulsado por una fuerte tendencia hacia el bienestar básico y el autocuidado cotidiano. Según un análisis del sector, las categorías de higiene personal y cuidado capilar se consolidaron como los pilares de la industria, concentrando el 38,0% y el 26,0% de las ventas totales respectivamente. El comportamiento responde a un cambio estructural en los hábitos del consumidor colombiano, quien prioriza cada vez más los productos de uso diario y los tratamientos

especializados, influenciado en gran medida por el auge del comercio electrónico y las recomendaciones en plataformas digitales.

enero 13, 2026

Cuidado personal y capilar dominaron el 64,0 % del gasto en belleza durante 2025

El dato más llamativo del cierre de año es que las dos categorías de mayor participación —higiene personal (38,0%) y cuidado capilar (26,0%)— sumaron el **64,0% del gasto total en belleza**, dejando en segundo plano al maquillaje y las fragancias, que históricamente habían dominado la conversación de marketing del sector. Esta reconfiguración de prioridades refleja una tendencia global hacia el autocuidado funcional, donde el consumidor invierte primero en la base de su rutina antes que en productos de acabado o imagen.

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO EN BELLEZA POR CATEGORÍA EN 2025

Categoría	Participación en ventas	Tendencia vs 2024	Producto líder dentro del segmento
Higiene personal	38,0%	Estable / leve crecimiento	Jabones, desodorantes, cremas corporales
Cuidado capilar	26,0%	En crecimiento	Mascarillas y tratamientos intensivos (34% del segmento)
Maquillaje	20,0%	Estable	Máscara de pestañas (28% del segmento)
Skincare	12,0%	Fuerte crecimiento	Sérums con ácido hialurónico y niacinamida
Fragancias	4,0%	Estable	Perfumes y colonias de gama media

De acuerdo con Krika Cosmetics, el desempeño por categorías muestra que en el segmento capilar lideraron las mascarillas y tratamientos intensivos con una participación del 34,0% dentro del segmento, reflejando el creciente interés del consumidor colombiano por el cuidado profundo del cabello, más allá del Shampoo convencional. En maquillaje, la máscara de pestañas ocupó el 28,0% de las ventas del segmento. Camilo Zuluaga, CEO de la compañía, destacó que tres de cada diez artículos adquiridos en el primer semestre fueron de origen nacional, dato relevante en un mercado históricamente dominado por marcas internacionales.

7.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién vende?

Los proveedores del bien solicitado en el objeto del proceso de contratación corresponden a empresas del sector comercial quienes son productores y comercializadores. Existe en el mercado local y nacional empresas que cumplen con los bienes requeridos por la entidad quienes son de gran trayectoria, su ubicación se encuentra en gran parte en las grandes ciudades del país, pero se cuenta con proveedores locales que ofrecen otras garantías en cuanto al sistema logístico para la entrega del producto.

SKINCARE Y K-BEAUTY: LAS CATEGORÍAS DE MAYOR DINAMISMO

Aunque el skincare solo representó el 12,0% del gasto total en 2025, es la categoría con mayor tasa de crecimiento y la que más atención genera en redes sociales. La demanda de sérums con componentes activos como ácido hialurónico, niacinamida, retinol y vitamina C ha transformado la rutina de cuidado facial de una franja amplia de consumidores colombianos, impulsada por contenidos educativos en TikTok, Instagram y YouTube donde dermatólogos e influencers explican los beneficios de cada ingrediente activo.

En este contexto, la cosmética coreana (K-beauty) ha irrumpido con fuerza. Según datos publicados por el sector, las exportaciones de cosméticos coreanos a Colombia crecieron un 237,0% hasta noviembre de 2024, una cifra que refleja el impacto de la cultura pop coreana (K-pop, K-dramas) en los hábitos de consumo locales. Las marcas coreanas ofrecen formulaciones innovadoras a precios competitivos frente a las marcas europeas y estadounidenses tradicionales, lo que facilita su penetración en estratos medios. Esta tendencia ha llevado a que distribuidores colombianos amplíen sus portafolios con marcas como COSRX, Innisfree, Laneige y Etude House.

CANALES DE VENTA Y ESTACIONALIDAD DEL CONSUMO.

La dinámica comercial de 2025 estuvo marcada por picos de consumo bien definidos. Noviembre concentró entre el 30,0% y el 40,0% de las transacciones digitales del año gracias a jornadas de descuentos como el Black Friday y el Cyber Monday. Diciembre registró un repunte adicional motivado por la temporada de obsequios navideños, donde las fragancias y los sets de regalo de cuidado personal son protagonistas. En conjunto, los dos últimos meses del año representaron entre el 45% y el 50% de las ventas anuales del canal digital.

El canal online consolidó su papel como el de mayor crecimiento, facilitando que productos de maquillaje y fragancias mantuvieran cuotas de mercado del 20,0% y 4,0% respectivamente. El e-commerce ha reducido las barreras de entrada para marcas independientes y directas al consumidor (D2C), que compiten directamente con las grandes multinacionales sin necesidad de costosa distribución en retail físico. Plataformas como Rappi, MercadoLibre y las tiendas propias en Instagram han sido los principales canales de este segmento.

El comercio tradicional —droguerías, supermercados y tiendas especializadas— sigue siendo relevante para las categorías de higiene personal y cuidado capilar masivo, donde la compra por impulso y la disponibilidad inmediata son determinantes. Cadenas como Drogas La Rebaja, Cruz Verde, Jumbo y Éxito mantienen una participación significativa en estas categorías, complementando al canal digital que domina en skincare y maquillaje.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

B. ¿Quién compra?

El Complejo Carcelario Y Penitenciario Con Alta Y Media Seguridad De Ibagué Picalaña-Incluye Pabellón De Reclusión Especial-Coiba, requiere de estos artículos (Relacionados con la operación de centros de belleza). La contratación se hace con presupuesto del Área de Atención y Tratamiento del complejo carcelario y penitenciario de Ibagué COIBA, necesario para la operación de un centro de belleza, para las personas privadas de la libertad a través de los diferentes puntos destinados en el establecimiento, lo que hace necesaria la adquisición de dichos elementos para poder cumplir con las condiciones exigidas.

COLOMBIA EN EL MERCADO DE BELLEZA LATINOAMERICANO

Con USD 351,7 millones en ventas estimadas para 2025, Colombia se posiciona como uno de los cinco mercados de belleza más importantes de América Latina, junto con Brasil, México, Argentina y Chile. Brasil es el líder indiscutible de la región

—y el cuarto mercado de belleza del mundo— con ventas superiores a los USD 35.000 millones anuales. México ocupa el segundo lugar regional con aproximadamente USD 12.000 millones. Colombia, aunque de menor tamaño, destaca por sus tasas de crecimiento sostenidas y por ser un hub de producción y exportación de cosméticos hacia los países andinos.

La industria cosmética colombiana tiene además una dimensión exportadora relevante. El país exporta productos de cuidado personal principalmente hacia Ecuador, Venezuela, Perú y Bolivia, con empresas como Belcorp (Esika, L'Bel, Cyzone), Yanbal y varias marcas de skincare nacionales compitiendo en los mercados vecinos. La venta directa —modelo en el que Colombia tiene una larga tradición gracias a compañías como Avon y Yanbal— sigue siendo un canal importante especialmente en ciudades intermedias y segmentos socioeconómicos medios y bajos.

PERSPECTIVAS PARA EL SECTOR EN 2026

El balance de 2025 ratifica la resiliencia del sector cosmético y de cuidado personal en Colombia frente a entornos macroeconómicos desafiantes. Para 2026, las tendencias apuntan hacia una mayor Premiumización del cuidado capilar y el skincare, con consumidores dispuestos a pagar más por ingredientes activos de eficacia comprobada y por marcas con propósito (sostenibilidad, cruelty-free, ingredientes naturales). El segmento masculino de cuidado personal, históricamente subatendido, muestra señales de crecimiento acelerado en productos como sérum facial, bálsamo de barba y protector solar para hombre.

La sostenibilidad será otro eje diferenciador. Envases reciclables, fórmulas biodegradables y cadenas de suministro transparentes serán cada vez más un criterio de compra, especialmente entre consumidores jóvenes (generaciones Z y millennial). Las marcas que integren estas propiedades en su comunicación de manera auténtica —no como *greenwashing*— tendrán una ventaja competitiva creciente. El reto para la industria local es que estas innovaciones lleguen también a los segmentos de menor poder adquisitivo, que representan la mayor parte del volumen del mercado colombiano.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En el último año (1) año, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ

2022	COCUC 070 2022	Minima Cuantía	JAMAYOMA MULTISERVICIOS	\$ 842.240	N/A	N/A	Colombia Compra Eficiente Secop II
2023	129-MC- 016-2023	Minima Cuantía	DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE BELLEZA ARCOÍRIS S.A.S.	\$13.035.442	N/A	N/A	Colombia Compra Eficiente Secop II
2023	COCUC 045 2023	Minima Cuantía	COMERCIALIZADORA SAN SEBASTIAN	\$ 825.244	N/A	N/A	Colombia Compra Eficiente Secop II

7.6 PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, verificó la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (Sistema Electrónico de Compra Pública SECOP II) y actualmente no hay un Acuerdo Marco de Precios sobre los bienes requeridos, razón por la cual, conforme al presupuesto asignado, se prevé el uso de la SELECCIÓN, MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA, como opción de la selección a contratar.

Además, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 la Mínima Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.7.2.1 HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Complejo Ibagué, NO ha realizado ninguna contratación en relación con el objeto contractual:

7.9 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a estas empresas

- **SALON DE BELLEZA JAVIER**
- **DISTRIBUIDORA Y&N**
- **DISTRIBUIDORA DEL CENTRO**
- **COMERCIO Y DISTRIBUCION SMQ**

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **"CONTRATAR A VALORES UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE LA ADQUISICION DE INSUMOS CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA SALON DE BELLEZA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA INCLUYE PABELLON ESPECIAL DE RECLUSION ERE."** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro en donde se utiliza el método estadístico de la media estándar así:

Cuadro del Estudio de Mercado para la asignación de Presupuesto:

LOTE 1

N	ESPECIFICACION TECNICA DEL PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	DISTRIBUIDORA DEL CENTRO IBAGUE		COMERCIO Y DISTRIBUCION SMQ		DISTRIBUIDORA Y&N		valor ponderado unidad
				V/UNIDAD	V/TOTAL	V/UNIDAD	V/TOTAL	V/UNIDAD	V/TOTAL	
1	Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejidos de punto, para Dama (UNIFORMES ANTIFLUIDOS) Azul	UNIDAD (PANTALON Y BLUSA)	7	\$ 110.000	\$ 770.000	\$ 105.000	\$ 735.000	\$ 115.000	\$ 805.000	\$ 110.000
	\$ 800.000				\$ 770.000		\$ 735.000		\$ 805.000	

LOTE 2

N	ESPECIFICACION TECNICA DEL PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	DISTRIBUIDORA DEL CENTRO IBAGUE		COMERCIO Y DISTRIBUCION SMQ		DISTRIBUIDORA Y&N		valor ponderado unidad
				V/UNIDAD	V/TOTAL	V/UNIDAD	V/TOTAL	V/UNIDAD	V/TOTAL	
1	Calzado de caucho impermeable para mujer (CROSS PLASTICAS) color negro Tallas 37 a 40	PAR	9	\$ 83.000	\$ 747.000	\$ 80.000	\$ 720.000	\$ 85.000	\$ 765.000	\$ 82.667
	\$ 800.000				\$ 747.000		\$ 720.000		\$ 765.000	

LOTE 3

N	ESPECIFICACION TECNICA DEL PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	DISTRIBUIDORA DEL CENTRO IBAGUE		SALON DE BELLEZA JAVIER		COMERCIO Y DISTRIBUCION SMQ		valor ponderado unidad
				V/UNIDAD	V/TOTAL	V/UNIDAD	V/TOTAL	V/UNIDAD	V/TOTAL	
1	BRONCHA TALQUERA PARA PELUQUERIA CUERPO DE PASTA BRONCHAS DE CERCAS SUAVES DE NYLON DIAMETRO 3 CMS ALTURA TOTAL 15 CMS ALTURA DE LA CERDA 8 CMS PESO 400 GRAMOS PODEE CONFRATAMIENTO PARA RELLENAR TALCO	UNIDAD	15	\$ 15.000	\$ 225.000	\$ 13.000	\$ 195.000	\$ 18.000	\$ 270.000	\$ 15.333
2	SET DE PENES Y 10 UNAS PARA PELUQUERIA FABRICADAS EN PASTA ANTIBIOTICA DE USO CAPILAR ANTIPIZZ ESTILO PLASTICO LOS PENES SON CABO LARGO DESENREDADORA CABO METALICO TRINCHER PLASTICO CABO PEQUEÑO TRINCHER METALICO DIENTE TRIANGULAR SAKONAPA DIENTE DELGADO Y PENE NORMAL	UNIDAD	5	\$ 18.000	\$ 90.000	\$ 17.000	\$ 85.000	\$ 20.000	\$ 100.000	\$ 18.333
3	PEINILLA PARA MAQUINA DE PELUQUERIA ANTIBIOTICA PLASTICA AL CARBONO PARA CORTE DE CABELLO COLOR NEGRO	UNIDAD	48	\$ 7.000	\$ 336.000	\$ 7.000	\$ 336.000	\$ 8.000	\$ 384.000	\$ 7.333
4	TALCO CORPORAL PARA BARBERSHOP FRASCO PLASTICO DE 600 GRAMOS ESTA TESTEADO DERMATOLOGICAMENTE CON PIPERONE MITO MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	38	\$ 25.000	\$ 950.000	\$ 24.000	\$ 912.000	\$ 26.000	\$ 988.000	\$ 25.000
5	SEL GRANISE FUNDOR PARA MOJES DE CABELLO DEL FUNDOR CAPILAR FRASCO PLASTICO CON TAPA DOSIFICADORA DE 500 GRAMOS LIBRE DE ALCOHOL FUNCION ANTIPIZZ DE FUNDON Y MOLDEADO EN VEGANO ES A BASE DE ACEITE DE PESNO MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	25	\$ 35.000	\$ 875.000	\$ 34.000	\$ 850.000	\$ 37.000	\$ 925.000	\$ 35.333
6	SHAMPO SIN SAL PROFESIONAL CON ALDEVIDRA PRESENTACION ENVASE PLASTICO DE 1000 CC. RESISTRO SANITARIO A BASE DE AGUA SULFATO DE SODIO TERASODIO ADDO CITRICO EXTRAJTO DE ALGAE PERFUMADO FRAGRANCIA LIBRE DE SULFEN PARA TODO TIPO DE CABELLO	UNIDAD	60	\$ 20.000	\$ 1.200.000	\$ 19.000	\$ 1.140.000	\$ 25.000	\$ 1.500.000	\$ 21.333
7	CEPILLO SOLI VEGANO DE CERCAS VIVAS DIAGONALES DE NYLON PARA CABELLO CORTO USO DE PELUQUERIA ESTILISTICA EN MADERA RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS MANGO RECUBIERTO EN GOMA NEGRO PARA MEJOR AGARRE Y RESISTENCIA AL CALOR COLOR SOLI MEDIDAS LARGO 27 E DIAMETRO 3 LARGO DE LA CERDA 1 E CMS	UNIDAD	22	\$ 67.000	\$ 1.474.000	\$ 65.000	\$ 1.430.000	\$ 70.000	\$ 1.540.000	\$ 67.333
8	CEPILLO GREEN GRANDE DE CERCAS VIVAS DIAGONALES DE NYLON PARA CABELLO CORTO USO DE PELUQUERIA ESTILISTICA EN MADERA RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS MANGO RECUBIERTO EN GOMA NEGRO PARA MEJOR AGARRE Y RESISTENCIA AL CALOR COLOR GREEN MEDIDAS LARGO 27 E DIAMETRO 3 E LARGO DE LA CERDA 1 E CMS	UNIDAD	25	\$ 50.000	\$ 1.250.000	\$ 49.000	\$ 1.225.000	\$ 55.000	\$ 1.375.000	\$ 51.333
				\$ 6.400.000	\$ 6.400.000	\$ 6.173.000	\$ 6.173.000	\$ 7.082.000	\$ 7.082.000	\$ 241.333

LOTE 4

N	ESPECIFICACION TECNICA DEL PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	DISTRIBUIDORA DEL CENTRO IBAGUE		DISTRIBUIDORA Y&N. SALA BELLEZA JAVIER (SOLO ITEM2)		COMERCIO Y DISTRIBUCION SMQ		valor ponderado unidad
				V/UNIDAD	V/TOTAL	V/UNIDAD	V/TOTAL	V/UNIDAD	V/TOTAL	
1	Gorros de baño	UNIDAD	65	\$ 2.500	\$ 162.500	\$ 3.000	\$ 195.000	\$ 2.500	\$ 162.500	\$ 2.667
2	Capas de peluqueria	UNIDAD	62	\$ 20.000	\$ 1.240.000	\$ 18.000	\$ 1.116.000	\$ 23.000	\$ 1.426.000	\$ 20.333
				\$ 1.440.000	\$ 1.402.500	\$ 1.311.000	\$ 1.311.000	\$ 1.588.500	\$ 23.000	

LOTE 5

N	ESPECIFICACION TECNICA DEL PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	DISTRIBUIDORA DEL CENTRO		DISTRIBUIDORA Y&N		COMERCIO Y DISTRIBUCION SMQ		valor ponderado unidad
				V/UNIDAD	V/TOTAL	V/UNIDAD	V/TOTAL	V/UNIDAD	V/TOTAL	
1	Pentadores o tocadores de madera	UNIDAD	1	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 680.000	\$ 680.000	\$ 700.000
2		UNIDAD		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
				\$ 960.000	\$ 700.000	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 680.000	\$ 700.000	

LOTE 6

N	ESPECIFICACION TECNICA DEL PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	DISTRIBUIDORA DEL CENTRO		SALON DE BELLEZA JAVIER		COMERCIO Y DISTRIBUCION SMQ		valor ponderado unidad
				V/UNIDAD	V/TOTAL	V/UNIDAD	V/TOTAL	V/UNIDAD	V/TOTAL	
1	MAQUINA DE PELUQUERIA PROFESIONAL ORIGINAL NYLON E PENES ACEITE LUBRICANTE Y BRONCHA 12V 60HZ TPO DE MOTOR MAGNETICO VIBRATORIO DOBLE VELOCIDAD CUCHILLAS CON ENCHARE EN OROMO MEDIDAS ANCHO 4 ALTO 15 FONDO 4 CMS CABLE DE 185 CM CON GAFANIA Y MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	2	\$ 310.000	\$ 620.000	\$ 305.000	\$ 610.000	\$ 315.000	\$ 630.000	\$ 310.000
2	CUCHILLAS PARA MAQUINA DE PELUQUERIA PROFESIONAL ORIGINAL ENVASE SELADO DE FABRICA MATERIAL EN ACERO CRONADO INOXIDABLE CON 2 OJOS MEDIDAS DE 3 E X 4 E CMS MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	1	\$ 130.000	\$ 130.000	\$ 125.000	\$ 125.000	\$ 135.000	\$ 135.000	\$ 130.000
3	TUERA PARA CORTE DE CABELLO PROFESIONAL FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE TUERA DOBLE FILO PARA CORTE DE PRECISION MANGO CON AISLAMIENTO TERMICO CON APOYO DEDAL LARGO 18 MEDIDAS MEDIDA DE LA PUNTA 4 CMS PESO 10 GRAMOS CON ESTUCHE PLASTICO MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	1	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 92.000	\$ 92.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 95.667
4	ACEITE SUCCONADO PARA LUBRICACION DE CUCHILLAS DE LA MAQUINA DE PELUQUERIA PROFESIONAL FRASCO 450 CC EVITA EL OXIDO Y LA CORROSION A BEBTE LUBRICANTE ASPECTO LIQUIDO TRANSPARENTE COLOR AMBAR ES ACEITE MINERAL APLICAR SOLO	UNIDAD	1	\$ 13.000	\$ 13.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 13.333
5	TERMOPROTECTOR CAPILAR LIQUIDO FRASCO EN SPRAY DE 400 ML PROTECCION DEL CABELLO CONTRA ALTAS TEMPERATURAS Y RAYOS SOLARES UNO COMPONENTES TECNOLOGIA URO-LAT+KERATINA BIOPOLIMEROS Y FILTROS UV ES VEGANO SE APLICA SOBRE EL CABELLO HUMEDO MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	1	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 44.000	\$ 44.000	\$ 48.000	\$ 48.000	\$ 45.667
				\$ 886.336	\$ 903.000	\$ 883.000	\$ 883.000	\$ 928.000	\$ 928.000	\$ 594.667

LOTE 7

N	ESPECIFICACION TECNICA DEL PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	DISTRIBUIDORA DEL CENTRO		SALON DE BELLEZA JAVIER		COMERCIO Y DISTRIBUCION SMQ		valor ponderado unidad
				V/UNIDAD	V/TOTAL	V/UNIDAD	V/TOTAL	V/UNIDAD	V/TOTAL	
1	SECADOR DE USO INDUSTRIAL PROFESIONAL VOLTAGE POTENCIA 120V-2000W 1-220V-2000W LARGO DE CABLE 3 MT. NIVELES DE TEMPERATURA 1 VELOCIDADES CAJAL DE AIRE TAMB- RUIDO 70DB VIDA UTIL MOTOR 2000- PESO 500 GRS TECNOLOGIA NANO-SILVER BOQUILLA DE 9 ONES 443V/12 CON GARANTIA MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	1	\$ 340.000	\$ 340.000	\$ 330.000	\$ 330.000	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 340.000
2	PLANCHA ALISADORA IONICA DIGITAL PLACAS NANO TITANIUM VOLTAGE 110-220V POTENCIA 1500W DIGITAL TEMPERATURA 450P/230P CONTROL DE TEMPERATURA PANTALLA LED DE 5 OPCIONES DIMENSION 114x165x20MM CON GARANTIA MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	1	\$ 630.000	\$ 630.000	\$ 620.000	\$ 620.000	\$ 640.000	\$ 640.000	\$ 630.000
\$ 896.000					\$ 970.000		\$ 950.000		\$ 990.000	\$ 970.000

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR A VALORES UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE LA ADQUISICION DE INSUMOS CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA SALON DE BELLEZA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA INCLUYE PABELLON ESPECIAL DE RECLUSION ERE.** El valor del contrato se estima en: **\$ 12.182.336** DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE de acuerdo al valor promedio cotizado.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con los siguientes CDP, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-639 Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué COIBA - PICALEÑA, DEPENDENCIA 639 PELUQUERIA IBAGUÉ, Elaborado por KELLY JOHANA CASAS, responsable de presupuesto. Por valor total del presupuesto **\$ 12.182.336** DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE.

LOTE	FECHA	CDP NUMERO	POSICION CATALOGO	POSICION CATALOGO GASTO	VALOR
1	2026-02-16	7026	A-05-01-01-002-008	TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO PRENDAS DE VESTIR	\$ 800.000
2	2026-02-16	6426	A-05-01-01-002-009	CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO, CALZADO	\$800.000
3	2026-02-16	6526	A-05-01-01-003-005	PRODUCTOS QUIMICOS FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE	\$6.400.000
4	2026-02-16	6626	A-05-01-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$1.440.000
5	2026-02-16	6726	A-05-01-01-003-008	MUEBLES, OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	\$960.000
6	2026-02-16	6826	A-05-01-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$886.336
7	2026-02-16	6926	A-05-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	\$896.000



10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la oficina de Gestión contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

Los productos se suministran en forma total o parcial según solicitud y necesidades realizadas por el encargado del proyecto productivo de peluquería del complejo carcelario y penitenciario con alta y media seguridad de Ibagué Picalaña – incluye pabellón de reclusión especial Coiba Ibagué. En caso de ofrecerse cambio de algún producto por otro se podrá hacer siempre y cuando estén en el presente proceso y sin sobrepasar el presupuesto total de este, debido a la demanda y oferta. De igual forma a la propuesta seleccionada se ajustarán cantidades para ejecutar la totalidad del presupuesto.

Se debe tener en cuenta el horario de 08:00 a 11:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas, para la entrega de los pedidos, y previa comunicación del Administrador del Expendio.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pago total al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos, (elementos para el proyecto productivo Peluquería, previa presentación de la factura, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas, y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en donde se diga que el objeto del contrato fue ejecutado de manera satisfactoria.

La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con todos sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.



Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados como la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Ibagué Tolima, ubicado en la Carrera 45 Sur N°134-95 Barrio Picalaña. Complejo Carcelario Y Penitenciario Con Alta Y Media Seguridad De Ibagué Picalaña-Incluye Pabellón De Reclusión Especial-Coiba.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los elementos contratados deberá ser en la oficina del Almacén General del Complejo Carcelario Y Penitenciario Con Alta Y Media Seguridad De Ibagué Picalaña-Incluye Pabellón De Reclusión Especial-Coiba.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del Objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del bien dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- e) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.

- f) Que todos los elementos ofertados sean de buena calidad y se presenten es perfecto estado, no re envasados, en empaque original de la marca con la respectiva información del producto y sus componentes.
- g) Que se compromete a cambiar los elementos y/o materiales que resulten en mal estado en un tiempo no mayor de 24 horas después de verificado el estado de los mismos.
- h) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
- i) Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la presente invitación.
- j) Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
- k) La puntualidad en la entrega del producto de acuerdo al horario establecido por el supervisor del contrato, el cual es: entre las 8:00am y 11:00am.
- l) Entregar al complejo los bienes relacionados en el ítem del objeto de la presente invitación.
- m) Deberá mantener el complejo indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución de la invitación.
- n) El contratista debe subir a la plataforma SECOP II las facturas electrónicas del contrato y la validación de las mismas en el sistema Olimpia; la Administración del SIIF- Nación, Ministerio de Hacienda informa que a partir del 1º de abril de 2021, para poder efectuarse el pago de facturas electrónicas a proveedores y contratistas, se debe efectuar el siguiente proceso para que la Dian pueda validar dicho documento.

Quando se emita la factura el proveedor o contratista deberá registrar en las notas u observaciones la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato y el correo institucional del aprobador de la siguiente manera:

Identificación de la entidad; Contrato o identificación la caja menor que adquiera ByS; Nombre del supervisor@dominio de la entidad.

Ejemplo:

Contrato que se esta
ejecutando

correo institucional de cada supervisor

#\$12-08-00-639; Contrato By S; transporte.epcpicalena@inpec.gov.co#\$

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a)** no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b)** Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2º literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando *no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" y FICHA TÉCNICA* del producto o servicio ofertado, debidamente soportada y detallada, que contenga todas las especificaciones exigidas en el presente pliego de condiciones. **LA FICHA TÉCNICA** debe permitir verificar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos, por lo que el proponente no podrá realizar modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas, una vez presentada la oferta ya que la **FICHA TECNICA** es el insumo principal para la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y la **COMPARACIÓN OBJETIVA DE OFERTAS ENTRE PROPONENTES**.
- h) Cuando las características técnicas no sean claras y no den certeza del producto que están ofreciendo.
- i) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- j) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- k) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- l) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el cumplimiento del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Planeación	Económico	Cotizaciones para el estudio de mercado con precios inflados.	Deficiente estructura del proceso en su presupuesto oficial estimado. Precios artificialmente bajos al adjudicarlo.	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Elaboración del estudio de mercado con oferentes reconocidos en el mercado.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	25/03/2026	28/05/2026	Comparando estudio de mercado con precios del mercado local	Antes de finalizar el estudio de r. aao.

2	General	Externo	Ejecución	Económico	Incidencia de factores internos y/o externos que ocasionen una disminución significativa en la ejecución del proyecto (Ej. Disminución de PPL, baja capacidad adquisitiva de las PPL, cierre de pabellones por medidas judiciales o sanitarias, etc.)	Terminación anticipada del contrato por falta de ingresos para que la entidad responda ante el contratista por la ejecución total del mismo.	3	5	8	Extremo	Entidad Estatal	Control periódico de variables tales como: ventas, población interna, capacidad de compra de las PPL, inventarios, avance porcentual de la ejecución del contrato etc.	3	4	7	Alto	Si	Entidad Estatal	30/08/2026	31/12/2026	Análisis de informes de supervisión, análisis de información financiera.	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad de los productos no cumplen con las especificaciones técnicas	Detrimento Público y no cumplimiento de la obligación de la Empresa	3	5	8	Extremo	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características solicitadas se ajusten a la necesidad de la Entidad.	3	4	6	Alto	Si	Entidad Estatal	15/11/2026	31/12/2026	Exigiendo póliza como garantía de: cumplimiento y calidad del producto suministrado, a la firma del contrato	Para la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Aumento de precios del mercado	Disminución del margen de utilidad del proveedor	2	3	5	Medio	Contratista	El contratista deberá contemplar en su oferta econó	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	30/08/2026	30/11/2026	Comparando con los precios de mercado.	Ejecución del contrato

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Complejo Penitenciario y Carcelario con Alta y media Seguridad de Ibagué PICALÉÑA - Incluye pabellón Especial y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta Seguridad de Ibagué PICALÉÑA - Incluye pabellón de Reclusión Especial. para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable de la actividad productiva Peluquería: **SANDRA SARMIENTO** o el funcionario que la dirección del establecimiento considere idóneo para el ejercicio. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma

ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

O.L ARIAS PERDOMO LUIS ENRIQUE
Responsable Atención y Tratamiento COIBA
Complejo Carcelario Y Penitenciario Con Alta Y Media Seguridad De Ibagué
Picalaña-Incluye Pabellón De Reclusión Especial-Coiba

Elaboró: Sandra Sarmiento/ Responsable Zasca COIBA
Revisado: Edilberto Romero Castro/ Responsable Compras COIBA
Revisado: Kevin Steven Llanos Trujillo/ Responsable Área Administrativa y Financiera COIBA
Fecha de elaboración: 03/06/2026
Archivo: c:\compartida\Zasca\2026\contratos2026